

VSC-PARP-069-2022

ESTADO No. PARP-069-2022

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **4 de agosto de 2022**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HH2-12001X	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	29/07/2022	363	APROBACIONES 1. DEJAR SIN EFECTOS el requerimiento No. 1 del Auto Par Pasto No. 336 del 11 de julio de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-062-2022 del 12 de julio de 2022, en relación con REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, con base en lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que acredite el pago por valor de TRESCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 313’152.793) más los intereses a la máxima tasa legal que se generen desde el 29 de mayo de 2022 hasta la fecha de pago, por concepto de Canon Superficial de la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración, comprendida entre el 29 de mayo de 2022 y el 28 de mayo de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR en consecuencia al titular del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, que la evaluación y/o aprobación del pago por concepto de Canon Superficial de la Segunda Anualidad de la Etapa de

					Exploración se realizará una vez se encuentre en firme el acto administrativo por el cual se resuelva la solicitud de suspensión de obligaciones radicada mediante comunicación No. 20221001796802 del 12 de abril de 2022. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, que la solicitud de suspensión de obligaciones radicada mediante comunicación No. 20221001796802 del 12 de abril de 2022, se resolverá de fondo una vez se lleve a cabo la Mesa de Trabajo desarrollada entre la Agencia Nacional de Minería y el Ministerio de Defensa Nacional, para validar los hechos de orden público que sustentan la solicitud de suspensión de obligaciones, de conformidad con la Directiva Permanente No. 14 del 22 de marzo de 2018, emanada del Ministerio de Defensa Nacional. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HH2-12001X, NO se le ha generado la obligación de presentar Programa de Trabajos y Obras (PTO), debidamente aprobado por la autoridad minera. 4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HH2-12001X, NO se le ha generado la obligación de presentar Instrumento Ambiental, otorgado por la Autoridad Ambiental Competente. 5. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HH2-12001X que el Programa de Trabajos y Obras (PTO) que en su momento deberá presentar, deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, artículo 328 y, las Resoluciones No. 299 de 2019, y 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. 6. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, que durante los treinta (30) días anteriores a la terminación de la etapa de exploración, deberá presentar el Plan de Gestión Social (PGS), el cual deberá presentarse de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia adoptados en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00093-52	CARLOS EUSEBIO CALPA GALARZA Y HÉCTOR GERARDO CADENA CANAMEJOY	03/08/2022	364	1. PRORROGAR por una SOLA VEZ, al titular minero de la Licencia de Explotación No. 00093-52, por el término de UN MES (01) contado a partir de la notificación del presente proveído, el plazo inicialmente concedido en Auto Par Pasto No. 317 del 26 de junio de 2022, notificado en estado PARP-064-22 del 14 de julio de 2022, para que realice la presentación de la documentación requerida en, so pena de entender desistido el trámite de Derecho de Preferencia radicado mediante oficio 20201000625062 del 30 de julio de 2020, complementado con escrito 20201000926322 del día 14 de diciembre de 2020 y 20221001728372 del 01 de marzo del 2022. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado 20221001979582 del 21 de julio de 2022 y lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna. Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido del trámite, teniendo en cuenta que artículo 17 de la precitada norma solo contempla la posibilidad de efectuar prórroga el plazo concedido por una sola vez, y hasta por el mismo término inicialmente concedido. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501348	MUNICIPIO DE LA UNIÓN	03/08/2022	365	1. NO CONCEDER al titular minero de la Autorización Temporal No. 501348, la solicitud de prórroga formulada por el titular minero con radicado 20229080350482 del 26 de julio de 2022, para la presentación de los ajustes solicitados al Plan de Trabajo de Explotación PTE requerido en Auto Parp No. 282 del 14 de junio de 2022, notificado en estado jurídico PARP-052-22 del 15 de junio de 2022. Lo anterior, como quiera que el mismo ya fue concedido en Auto Parp No. 344 del 14 de julio de 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 solo es factible el otorgamiento de una sola prórroga. 2. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501348, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación hasta tanto no cuente con el Acto Administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en el cual se otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero y cuente con Plan de Trabajos de Explotación PTE aprobado por esta Entidad. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

					4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **4 de agosto de 2022** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado: Diana Carolina Arteaga Arroyo. - Abogada Par Pasto